



MZV/LVF/LSL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES 2 Y 3 DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE “REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS” Y “FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS”, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O’HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO Y FUNDACION TRANSFORMA CON IGUALDAD, AÑO 2026

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00120/2026**

Rancagua, 01/ 06/ 2026

#### **VISTOS:**

Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley 21.796 de presupuesto para el sector público para el año 2025; Ley N°19.862 que establece el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución N°265 de 2024, que delega facultades en las Directoras Regionales del SernamEG; Resolución RA121830/86/2026 de 16 de marzo de 2026 de nombramiento del cargo de Directora Regional de O’Higgins; Resolución N°8 que distribuye el presupuesto del año 2026 en las Direcciones Regionales para el programa 02 y Resolución exenta N°52 de 01 de febrero de 2026, Resolución N°36 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.-

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –SernamEG- es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la ejecución de programas que permitan fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e interseccionalidad.

Que, en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer a través de su Dirección Regional de O’Higgins de conformidad a lo establecido a la Ley 18.575 sobre bases generales de la administración del estado, realiza convocatoria pública por Resolución Exenta N°109 de 21 de abril de 2026 para la Ejecución del componente 2 y 3: “Redes para fortalecer el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” y “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras”, del Programa Mujer Emprende de la región de O’Higgins.

Que, mediante Resolución Exenta N°118 de fecha 18 de mayo de 2026, se adjudica la convocatoria pública a la Fundación “Transforma con Igualdad”, de conformidad al acta de Apertura, Evaluación y selección de fecha 13 de mayo de 2026.

Que, por su parte la Fundación Transforma con Igualdad, es una Fundación sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir a las transformaciones socio-culturales, educacionales, económicas, ambientales y políticas; en todos los ámbitos del ciclo de vida de la ciudadanía, postulando al cambio social y político para mejorar la calidad de vida y el ejercicio pleno de derechos, desde el marco de los derechos humanos y la igualdad de género.

Que, de conformidad a lo expuesto las partes suscribieron un convenio de transferencia de fondos y ejecución para la Ejecución del Componente 2: “redes para fortalecer el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” y “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras”, del Programa Mujer Emprende con fecha 25 de mayo de 2026.

Que, por todo lo anterior, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el convenio suscrito por las partes, con fecha 25 de mayo de 2026.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBESE** convenio de Transferencia de fondos y ejecución entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y “**Fundación Transforma con Igualdad**”, para la ejecución del componente 2: “redes para fortalecer el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” y “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras”, del Programa Mujer Emprende de la Dirección Regional de O’Higgins del SernamEG, de fecha 25 de mayo de 2026, cuyo texto es del siguiente tenor:

**// CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE O’HIGGINS, PROGRAMA MUJER EMPRENDE 2026 Y FUNDACIÓN TRANSFORMA CON IGUALDAD, COMPONENTES 2 Y 3 DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE “REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS” Y “FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS”**

En Rancagua, a 25 de mayo de 2026, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional de O’Higgins, representada por su Directora Regional doña **María Jesús Avello Rifo**, cédula nacional de identidad N° 16.903.142-8, ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el “SernamEG” o el “Servicio”, por una parte; y por la otra **LA FUNDACIÓN TRANSFORMA CON IGUALDAD**, R.U.T. N° 65.228.147-8, representada legalmente por doña **Gloria del Carmen Leal Suazo**, cédula nacional de identidad N°11.974.640-K; ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1055 departamento 503, comuna de Santiago, en adelante, indistintamente, el Ejecutor o la Entidad Ejecutora, quienes celebran el presente convenio de Transferencia y Ejecución.

## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, en concordancia con los objetivos de SernamEG, el área de Mujer y Trabajo, a través de su Programa Mujer Emprende, busca mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.

Que, con el objetivo de concretar los fines del Programa Mujer Emprende, mediante Resolución Exenta N°109 de fecha 21 de abril del año 2026 de la Dirección Regional de O’Higgins de SernamEG, se dispuso llamado a convocatoria pública y se aprobaron las bases técnicas, administrativas y anexos para la administración y ejecución de los **COMPONENTES 2 Y 3 DEL PROGRAMA MUJER EMPRENDE “REDES PARA FORTALECER EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS” Y “FONDO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE MUJERES EMPRENDEDORAS**, del Programa Mujer Emprende en la Región de O’Higgins del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género, año 2026, el cual fue adjudicado a la Fundación Transforma con Igualdad, mediante Resolución Exenta N°118 de fecha 18 de mayo del año 2026, de la Dirección Regional de O’Higgins.

Por su parte, la **FUNDACIÓN TRANSFORMA CON IGUALDAD**, es una Fundación sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir a las transformaciones socio-culturales, educacionales, económicas, ambientales y políticas; en todos los ámbitos del ciclo de vida de la ciudadanía, postulando al cambio social y político para mejorar la calidad de vida y el ejercicio pleno de derechos, desde el marco de los derechos humanos y la igualdad de género.

## **SEGUNDO: MARCO REGULATORIO**

La ejecución del presente programa se regirá por los siguientes documentos, que, para todos los efectos, se entenderá que forman parte integrante del presente convenio:

- La Resolución Exenta que aprueba el presente convenio.
- Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Orientaciones Técnicas del Programa Mujer Emprende aprobadas mediante Resolución Exenta N°00137/2026, de SernamEG.
- Resolución N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de Contraloría General de la República, que establece el uso

obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.

- Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG, aprobado por Resolución Exenta N°886 de 26 de diciembre de 2024, o la que la modifique.
- Manual de Normas Gráficas y Lineamientos de la Unidad de Comunicaciones de SernamEG.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará el orden de prelación precedentemente establecido. Asimismo, el proponente declara conocer expresamente todos estos antecedentes

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio.

### **TERCERO: OBJETO**

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se indica el componente 2 y 3 "Redes para fortalecer el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras" y "Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras" del Programa Mujer Emprende en la Región de O'Higgins Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género, año 2026, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa.

### **CUARTO: OBJETIVOS**

El Programa Mujer Emprende del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género contempla tres componentes de intervención, su ejecución permite el logro del propósito del Programa, enfocado en mejorar la sostenibilidad de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras, disminuyendo brechas y derribando barreras que las mujeres enfrentan al momento de emprender, a través de la capacitación, generación de espacios asociativos y de redes, y la entrega de transferencias monetarias para contribuir con el avance de las autonomías de las mujeres emprendedoras y el ejercicio de sus derechos.

#### **Objetivo general del Programa**

Diversidad de mujeres emprendedoras de 18 años y más, mejoran la sostenibilidad de sus emprendimientos.

#### **Objetivos específicos del Programa**

1. Contribuir a la profesionalización de los emprendimientos de la diversidad de mujeres emprendedoras.
2. Fortalecer las habilidades de las participantes, orientadas a la vinculación y generación de redes.
3. Contribuir a la sostenibilidad de los emprendimientos, mediante el financiamiento de proyectos colectivos.

#### **Componente 2 "Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras"**

Objetivo: Fortalecer las habilidades de las participantes, orientadas a la vinculación y generación de redes

Servicio que entrega. Son espacios de trabajo orientados a fortalecer la asociatividad, redes y cooperativismo de las participantes, contempla una duración de 26 horas pedagógicas.

Las primeras 20 horas están dirigidas a compartir experiencias del desarrollo de sus emprendimientos, la vinculación, generación de redes, asociatividad y trabajo colaborativo. Recibirán información sobre normativas legales para la constitución de organizaciones asociativas que contribuyan a la sostenibilidad de los emprendimientos y herramientas técnicas para la elaboración de proyectos colectivos. Las 6 horas pedagógicas restantes, serán utilizadas para la formulación de los proyectos colectivos, para ello, las emprendedoras podrán asociarse identificando necesidades comunes para el fortalecimiento de sus emprendimientos iniciales. La metodología de este componente es grupal y participativa.

Las 26 horas serán distribuidas según lo determine cada Dirección Regional, de acuerdo a las necesidades y oportunidades del territorio, contribuyendo a la sostenibilidad de sus emprendimientos, a través de la generación de espacios que propicien compartir experiencias emprendedoras, con el fin de generar la sororidad en los grupos, vinculándose desde sus realidades y apoyándose en el crecimiento de sus negocios y habilidades emprendedoras.

Estos espacios se desarrollan de manera presencial, sin embargo, para aquellas emprendedoras que por razones de fuerza mayor no puedan asistir, se deberá disponer la realización de estas sesiones en modalidad híbrida. Este componente es liderado, articulado e implementado por el/la encargada regional del programa, permitiendo la Coordinación intersectorial con instituciones públicas y privadas que apoyen e impulsen los emprendimientos en el territorio

Las temáticas a desarrollar corresponden a:

1. Género y emprendimiento.
2. Creación y generación de redes de apoyo.
3. Acceso a financiamiento
4. Innovación y herramientas tecnológicas.
5. Educación financiera.
6. Herramientas técnicas para proyectos colectivos.
7. Elaboración de proyectos colectivos.

Las temáticas deberán ser ajustadas por cada región, según su propia realidad territorial, lo que permitirá incorporar nuevas acciones siempre que se enmarquen en el objetivo de fomentar la asociatividad y el cooperativismo entre las emprendedoras, así como reflexionar y fortalecer la importancia de generar redes para el emprendimiento. Estas acciones podrán tener un carácter práctico, incluyendo por ejemplo la invitación a emprendedoras locales para compartir sus experiencias y buenas prácticas. No obstante, de manera obligatoria todas las regiones deberán abordar las siguientes temáticas:

1. Creación y generación de redes de apoyo (Asociatividad y Cooperativismo)
2. Educación financiera (Formalización de emprendimientos)
3. Herramientas técnicas para proyectos colectivos
4. Elaboración de proyectos colectivos

El componente tiene una duración de tres meses de intervención y contempla una guía de implementación metodológica dirigida a los/as Encargados/as Regionales del programa. Este instrumento busca unificar contenidos y herramientas técnicas que favorezcan el desarrollo óptimo del componente, resguardando a la vez su adaptabilidad a las realidades y particularidades de cada territorio.

El rol de las/os Encargadas/os Regionales es clave en este proceso, ya que son quienes lideran la implementación en el nivel local, asegurando la pertinencia territorial de la intervención y fortaleciendo el vínculo con las emprendedoras. La guía para facilitadoras/es, en este sentido, entrega herramientas prácticas, lineamientos metodológicos y ejemplos que orientan una ejecución efectiva y contextualizada, facilitando una intervención directa, cercana y adecuada a las necesidades de las participantes.

### **Componente 3: Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras.**

Objetivo: Contribuir a la sostenibilidad de los emprendimientos, mediante el financiamiento de proyectos colectivos.

Servicio que entrega: Mujeres emprendedoras accedan a una transferencia monetaria, a través de los proyectos colectivos formulados y presentados en cada Dirección Regional de SernamEG, que les permita concretar dicho proyecto cumpliendo con los requisitos establecidos en Orientaciones Técnicas. Para lo anterior, la diversidad de mujeres emprendedoras egresadas del componente 2 y que quieran participar del componente 3, podrán presentar de manera voluntaria su proyecto colectivo formulado en el componente 2.

Las emprendedoras no formalizadas que resulten adjudicadas con los proyectos colectivos deberán formalizar su actividad durante la ejecución del Componente 3 (antes de la firma del acta de entrega).

La o el Encargado Regional deberá aplicar una pauta de admisibilidad a los proyectos presentados. Posteriormente, cada Dirección Regional constituirá una comisión que estará compuesta por el/a Encargada Regional del Programa Mujer Emprende, Abogada/o Regional y DAF Regional. Esta comisión aplicará una pauta de evaluación del proyecto colectivo, diseñada por nivel central para estos efectos, y finalizará el proceso con el acta de adjudicación, asignando los recursos a los proyectos mejor evaluados, de acuerdo con los cupos disponibles en cada región.

La transferencia de recursos tiene como objetivo contribuir a la sostenibilidad de los emprendimientos iniciales, mediante la formulación de proyectos colectivos que fomenten la asociatividad y el cooperativismo entre las integrantes de cada grupo. Esta estrategia permite fortalecer las capacidades de gestión y económicas de las emprendedoras, generando redes de colaboración que potencian su autonomía económica y aumentan las probabilidades de éxito y permanencia en el tiempo de sus emprendimientos.

Este proceso será administrado por un ejecutor, el cual será el mismo del componente 2. Dado que se realizará mediante una convocatoria pública, a dicho ejecutor se le entregarán los recursos en tres cuotas, para facilitar la ejecución del proyecto dentro de los plazos definidos en la convocatoria. Las mujeres que participen de los proyectos colectivos adjudicados no podrán volver a participar en el Programa durante los 2 años consecutivos a su última adjudicación.

Los fondos serán adjudicados a los proyectos colectivos mejor evaluados, cuyo monto será de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) por proyecto, considerando al menos 30 iniciativas a nivel nacional, los que serán distribuidos en las 16 regiones del país, de acuerdo con las necesidades del territorio. Para estos efectos se contará con lineamiento emanado desde nivel central, a fin de informar sobre los gastos, restricciones e inversiones que se puedan realizar en dichos proyectos.

El componente tiene una duración de 3 meses, tiempo en los que el proyecto debe encontrarse funcionando.

Para obtener la calidad de egreso del Programa, la emprendedora deberá haber aprobado los componentes 1 y 2. Es importante considerar que no todas las participantes buscarán formular y presentar un proyecto colectivo. Además, el presupuesto es limitado, lo que permite adjudicar un número acotado de proyectos.

Cada proyecto colectivo debe constituirse con un mínimo de 3 mujeres emprendedoras y un máximo de 5. La estrategia de intervención incluirá seguimiento mediante el Sistema de Gestión de Programas (SGP) y asistencia técnica con él o la Encargada Regional.

## **QUINTO: COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES**

### **OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

La entidad ejecutora adjudicada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas establecidas en la normativa vigente, en las presentes Bases, en el convenio respectivo, en las Orientaciones Técnicas del Programa Mujer Emprende y en los instructivos emanados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

#### **Obligaciones Generales**

1. Ejecutar los Componentes 2 y 3 del Programa Mujer Emprende conforme a lo establecido en las presentes Bases, los requerimientos técnicos específicos, el convenio de transferencia, las Orientaciones Técnicas del Programa y la normativa vigente aplicable.
2. Asumir la responsabilidad de dar cumplimiento al punto 4 oferta técnica: Requerimientos técnicos específicos de las presentes bases.
3. Mantener coordinación permanente, comunicación fluida y trabajo colaborativo con la Dirección Regional de SernamEG durante todo el período de ejecución del convenio.
4. Participar en reuniones de coordinación y seguimiento con la o el Encargado/a Regional de SernamEG, al menos una vez por semana, o cuando la Dirección Regional lo requiera.
5. Mantener respaldo administrativo, financiero y documental de todas las acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del Programa, resguardando su disponibilidad para efectos de supervisión, auditoría y control.
6. Cumplir oportunamente con la entrega de los informes establecidos en las presentes Bases y en el convenio.
7. El ejecutor deberá facilitar las supervisiones realizadas por la Dirección Regional durante la ejecución del componente, estableciendo e implementando oportunamente las medidas correctivas que correspondan en caso de identificarse nudos críticos que dificulten su óptimo desarrollo, y asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos para cada una de dichas medidas.
8. Realizar la rendición de cuentas de los fondos asignados, conforme al instructivo de rendiciones de cuentas de Instituciones Privadas de SernamEG, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, y la Resolución N°1858 de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema SISREC.
9. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República dentro del plazo establecido en el convenio.
10. Dar cumplimiento a los plazos máximos de ejecución del Programa, no pudiendo extender actividades ni comprometer recursos fuera del período establecido en las presentes Bases.

#### **5.1 Obligaciones específicas del componente 2: “Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras”**

1. Coordinar y ejecutar las acciones de carácter operativo, logístico y de atención a las participantes (servicios de atención, servicio de cafetería, acreditación y apoyo operativo) asociadas a los espacios formativos del Componente 2, conforme a los requerimientos técnicos y directrices de la Dirección Regional, dentro del plazo máximo de 3 meses.
2. Administrar los recursos asignados al componente, garantizando un uso eficiente, transparente y ajustado a los objetivos del Programa y a la normativa vigente.
3. Presentar la planificación detallada de las acciones de carácter operativo, logístico y de atención a las participantes, tales como servicios de atención, acreditación y apoyo operativo, asociadas a los espacios formativos del Componente 2, conforme a los requerimientos técnicos y directrices de la Dirección Regional de SernamEG, incluyendo el cronograma y el número de sesiones, los cuales serán acordados con la Dirección Regional, considerando su desarrollo dentro del plazo máximo de 3 meses
4. El ejecutor deberá asegurar el soporte operativo y logístico para la realización de los espacios formativos del Componente 2, los cuales contemplarán un mínimo de 6 sesiones, cada una con una duración máxima de 4 horas, además de una actividad de finalización, debiendo considerarse un total mínimo de 26 horas de ejecución. La definición, gestión y desarrollo de los contenidos, así como la coordinación de los espacios formativos y la relatoría, será responsabilidad de la o el Encargado/a Regional de SernamEG, correspondiendo al ejecutor la logística, atención de las sesiones y apoyo operativo, en coordinación con la Dirección Regional.
5. Brindar apoyo logístico y operativo para la realización de la actividad inicial del Componente 2, la cual será ejecutada y liderada por la Dirección Regional de SernamEG, desarrollándose de manera presencial.
6. Colaborar con la Dirección Regional en la revisión de las condiciones generales de infraestructura, equipamiento y accesibilidad de los espacios físicos donde se desarrollen las actividades.
7. Gestionar el proceso de acreditación de las participantes en cada sesión, asegurando el registro completo y oportuno de las listas de asistencia, las que deberán ser remitidas a la Dirección Regional después de cada actividad.
8. Proporcionar servicios de atención a las participantes durante las jornadas presenciales, incluyendo café y snack, considerando alternativas para personas con restricciones alimentarias.
9. Organizar, en conjunto con la Dirección Regional, el hito de finalización y egreso del Componente 2, el cual deberá realizarse de manera presencial, contemplando la entrega de certificados de egreso, acreditación de participantes y registro audiovisual.
10. Entregar un Informe inicial y de Cierre del Componente 2, dentro del plazo establecido en los requerimientos técnicos de las presentes Bases, el cual deberá contener, a lo menos, listados de asistencia completos, registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas y antecedentes que respalden la correcta ejecución del componente.
11. Rendir cuenta de los recursos ejecutados en el Componente 2 conforme a la normativa vigente y a los instructivos de SernamEG.

## 5.2 Obligaciones Específicas Componente 3 “Fondo para el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras”.

1. Administrar adecuadamente los recursos financieros transferidos para la implementación de los proyectos colectivos adjudicados en la región, asegurando el cumplimiento de los requerimientos técnicos, administrativos y legales establecidos por SernamEG.
2. Garantizar que la adquisición de bienes y servicios asociados a la ejecución de este componente, se realice conforme a los ítems aprobados en los proyectos colectivos, Garantizar que la adquisición de bienes y servicios asociados a la ejecución de este componente, se realice conforme a los ítems aprobados en los proyectos colectivos, y a las orientaciones Técnicas del Programa, junto a las directrices de SernamEG.
3. Ejecutar directamente los procesos de compra de bienes y servicios asociados a los proyectos colectivos, ajustándose estrictamente a lo establecido en los proyectos adjudicados y en el Anexo N°6 de las presentes Bases.
4. Requerir, obligatoriamente, tres cotizaciones distintas, emitidas por proveedores diferentes, que acompañan cada proyecto colectivo adjudicado, resguardando criterios de transparencia, pertinencia y correcta utilización de los recursos en la adquisición de bienes y servicios.
5. Coordinar permanentemente con la o el Encargado/a Regional de SernamEG la planificación, ejecución y seguimiento del Componente 3, participando en las instancias de coordinación que se requieran.
6. Prestar apoyo, asesoría y acompañamiento a las emprendedoras durante los procesos de compra asociados a sus proyectos colectivos.
7. Coordinar y ejecutar la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos, asegurando la suscripción del acta de recepción firmada por las emprendedoras beneficiarias, conforme a los formatos proporcionados por SernamEG.
8. Mantener respaldo documental y gráfico de los procesos de compra y entrega de bienes y/o servicios.
9. Asegurar la ejecución completa del Componente 3 dentro del plazo máximo establecido en las presentes Bases, debiendo encontrarse finalizado el proceso de compras, a más tardar, el 30 de noviembre.
10. Entregar un Informe de Cierre del Componente 3, dentro de los 7 días corridos posteriores a la entrega de las compras a las emprendedoras, el cual deberá contener el detalle del uso de los recursos, actividades realizadas, resultados obtenidos, actas de entrega, listados de asistencia y registro fotográfico.
11. Rendir cuenta de los recursos ejecutados en el Componente 3 conforme a la normativa vigente y a los instructivos de SernamEG.

### SEXTO: FINANCIAMIENTO

1. SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación de los componentes 2 y 3, “Redes para fortalecer el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” y “Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras” del Programa Mujer Emprende en la Región de O’Higgins del Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género, año 2026, la suma bruta, única y total de **\$16.368.000.- (dieciséis millones trescientos sesenta y ocho mil pesos)**, impuestos incluidos, la que se desglosa de la siguiente forma:

### COMPONENTE 2

| Ítem | Detalle             | SernamEG |                      |
|------|---------------------|----------|----------------------|
|      |                     |          | Presupuesto          |
| 1    | Gastos de Personal  |          | \$3.118.000.-        |
| 2    | Gastos de Operación |          | \$1.000.000.-        |
| 3    | Gastos de Inversión |          | \$0.-                |
|      | <b>Totales</b>      |          | <b>\$4.118.000.-</b> |

### COMPONENTE 3

| Ítem | Detalle             | Presupuesto |                       |
|------|---------------------|-------------|-----------------------|
|      |                     |             |                       |
| 1    | Gastos de Personal  |             | \$2.250.000.-         |
| 2    | Gastos de Operación |             | \$10.000.000.-        |
| 3    | Gastos de Inversión |             | \$0.-                 |
|      | <b>Totales</b>      |             | <b>\$12.250.000.-</b> |

Este monto, serán transferidos en **tres cuotas** conforme al estado de avance y una vez concluido los siguientes hitos:

**Primera Cuota:** correspondiente al monto total de **\$4.118.000.- (cuatro millones ciento dieciocho mil pesos)**, asignado a la ejecución del componente 2 “Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras”. Esta será transferida una vez firmado el Convenio de Transferencia y contando con la Resolución Exenta aprobatoria correspondiente, contra la presentación y aprobación de un “Informe Inicial” que contenga la planificación de acciones y gestiones a realizar en la implementación del componente 2, considerando fechas de la ejecución de cada una de ellas. El informe deberá ser entregado a los 05 días corridos de contar con la resolución aprobatoria del convenio.

**Segunda Cuota:** Corresponde al total del monto asignado para el financiamiento de los 2 proyectos colectivos, el cual asciende a **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)** Dicho monto será transferido previa presentación y aprobación de un “Informe de cierre, que dé cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Componente 2 (dentro de los 5 días corridos posterior a la realización del hito de egreso). Asimismo, deberá presentarse un cronograma proyectado con las fechas de ejecución de las acciones contempladas para el componente 3.

**Tercera Cuota:** Corresponsiente al monto total de **\$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos)**, asignado a la administración de los proyectos colectivos. Será transferida contra la presentación y aprobación del Informe de cierre del componente 3, el cual deberá dar cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en función de los objetivos planteados. Dicho informe deberá ser presentado dentro del plazo de 7 días corridos contados desde la finalización del proceso de compras y la suscripción de las actas de entrega de bienes y/o servicios por parte de las participantes de los proyectos colectivos.

Respecto de todos los informes, el SernamEG dispondrá del plazo de 3 días hábiles para revisar y presentar sus observaciones, si las hubiere, y el ejecutor tendrá el mismo plazo para subsanarlas.

Los recursos deberán ser utilizados únicamente para financiar lo establecido en las presentes bases en el marco de la ejecución de los componentes, administración y gestión de estos. Estos deberán ajustarse a lo señalado en el Instructivo de Rendición de Cuentas para Instituciones Privadas de SernamEG, por lo tanto, la estructura propuesta por el ejecutor debe ajustarse a las necesidades de las regiones.

Previo a la suscripción del convenio, SernamEG deberá certificar, en el caso de las instituciones privadas, que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante.

## 1. Rendición de cuentas

SernamEG, acorde a la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la modifique o reemplace, y al el Instructivo Rendiciones de Cuentas de Instituciones Privadas de SernamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG.

Según lo establecido en la Ley 21.796, los convenios celebrados con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas se deban efectuar a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (SISREC), quedando el SernamEG, obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de los informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a las personas funcionarias que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de la persona encargada y analista del mismo, debiendo contemplar una persona titular y, a lo menos, una persona subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

Por su parte, la entidad ejecutora se compromete y queda obligada a:

1. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas. En caso de realizar modificaciones presupuestarias deberá realizarlo en conformidad a lo establecido en el respectivo convenio.
2. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
3. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en la Resolución N° 1858, del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica y en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, y las respectivas modificaciones.
4. Los informes mensuales señalados precedentemente deberán documentarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones o la norma que la reemplace; para tales efectos en formato digital, en la medida que se encuentre totalmente implementado el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
5. En su caso, y cuando corresponda, se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del Ejecutor, o quien sus facultades detente.
6. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella norma que la modifique o reemplace.
7. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
8. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
9. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el

marco de la normativa legal pertinente.

10. Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
11. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862, no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.

La entidad ejecutora deberá proceder a la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Solo se podrá realizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.

#### **SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA**

Para efectos del presente proceso concursal y de la coordinación de los convenios respectivos, la contraparte de SernamEG, será la Directora Regional o quien ella designe, quien tendrá entre sus facultades la del seguimiento técnico de los fondos entregados para la ejecución del Programa Mujer Emprende, correspondiente al Componente 2 Redes para Fortalecer el Emprendimiento de la Diversidad de Mujeres Emprendedoras y componente 3 Fondo para el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, año 2026".

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Entidad adjudicada y quienes participen en la implementación de los productos requeridos en las presentes bases de convocatoria, deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tome conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. Estas obligaciones se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la terminación del Proceso, por la causa que fuere.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del mismo o de hacerse cargo de situaciones imprevistas ocurridas durante su ejecución y que inciden en su normal desarrollo. En todo caso, las modificaciones siempre deberán constar por escrito y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo respectivo.

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y antes del término de su vigencia de conformidad al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud fundada del representante legal de ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. Y del Departamento de administración y finanzas si esta solicitud corresponde a una modificación presupuestaria.
- c) Redacción de la modificación de Convenio o de presupuesto por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, **no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos**, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

##### **a) Mutuo acuerdo de las partes.**

En este caso SernamEG podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

##### **b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus documentos integrantes, SernamEG se encuentra facultado para poner término unilateral al convenio y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados.

En todo caso, el SernamEG se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren.

Se considerará que existe incumplimiento grave, todo aquel que impida el cumplimiento de los objetivos del convenio, especialmente en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entrega la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
4. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa conforme las presentes bases y las Orientaciones Técnicas, o no cumplir con la entrega de los informes asociados.
5. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del programa

por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

6. No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa.
7. Cualquier otra situación, que a juicio del SernamEG, haga peligrar la ejecución del proyecto o atente contra los intereses institucionales.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional de la Unidad Mujer y Trabajo.

En todo caso, el término unilateral del convenio, se realizará mediante resolución fundada.

El término por mutuo acuerdo, se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y será aprobado por resolución.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio por suscribir con la entidad adjudicada, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y la misma se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio. Sin perjuicio de ello, las actividades podrán iniciarse desde la suscripción del acuerdo y las actividades no podrán llevarse más allá del **30 de noviembre de 2026**. No se realizarán desembolsos económicos de no cumplirse con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se den los supuestos para su desembolso.

De ser estrictamente necesario, por razones fundadas y mediante acto administrativo previo al cumplimiento del plazo, las partes podrán prorrogar por una sola vez el convenio hasta por 30 días, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

La entidad adjudicada, deberá dar total cumplimiento al Convenio respectivo, de no ser así, **SernamEG** se reserva el derecho de poner término en forma inmediata al convenio y solicitar el reintegro total de los dineros entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DÉCIMA CUARTO: PERSONERÍAS**

La calidad de **Directora Regional** de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **María Jesús Avello Rifo**, consta de Resolución **RA121830/86/2026 de fecha 16 de marzo de 2026** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°265 de 17 de abril de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña **Gloria del Carmen Leal Suazo** para representar legalmente a la **Fundación Transforma con Igualdad** consta en las actas que fijan el acto fundacional y los estatutos, de fecha 02 de mayo de 2023, autorizada ante la 38° Notaría de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola y por el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro del registro civil e identificación de fecha 28 de abril de 2026

**MARIA JESUS AVELLO RIFO/DIRECTORA REGIONAL/DIRECCION REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO/GLORIA DEL CARMEN LEAL SUAZO/ REPRESENTANTE LEGAL/ FUNDACION TRANSFORMA CON IGUALDAD//**

**SEGUNDO: IMPUTESE** el gasto que involucra la ejecución del Componente 2: Redes para fortalecer el emprendimiento de la diversidad de mujeres emprendedoras del programa Mujer Emprende, programa 02 subtítulo 24 ítem 08 asignación 006 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2026.

**TERCERO: AUTORICESE** la transferencia de fondos de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que por este acto administrativo se aprueba.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



**MARIA JESÚS AVELLO RIFO**  
Directora Regional  
Dirección Regional De Ohiggins

**Anexos**

| Nombre   | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|----------|---------|---------------------|--------|-------|
| convenio | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| ANEXOS   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

**Distribución:**

DIRECCIÓN REGIONAL DE OHIGGINS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sernameg.ceropapel.cl/validar/?key=24144259&hash=4d179>